

NOÉDOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 TLACOLULA

API

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Oax., 19 de febrero de 2019.

OFICIO NÚM. LXIV L./DNDC/051/2019.

C. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
12:56 HRS
19 FEB 2019
Con anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Por instrucciones del Diputado Noé Doroteo Castillejos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 55, 58 y 59 Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables, anexo al presente **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CAPITULO SEGUNDO; PARA LLAMARSE DELITOS CONTRA LA INTIMIDAD SEXUAL, Y LOS ARTÍCULOS 249 Y 250, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE
LIC. CÉSAR MONCADA JIMÉNEZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉ DOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 TLACOLULA

C. DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA LXIV
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Quienes suscriben, Diputado Noé Doroteo Castillejos, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo, Aleida Tonelly Serrano Rosado y Elim Antonio Aquino, Diputadas de la Fracción Parlamentaria Mujeres Independientes y Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 55, 58 y 59 Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables, sometemos a consideración de esta Soberanía el presente **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CAPÍTULO SEGUNDO ; PARA LLAMARSE DELITOS CONTRA LA INTIMIDAD SEXUAL, Y LOS ARTÍCULO 249 Y 250, TODOS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, los cambios tecnológicos y digitales nos han obligado a dimensionar el espacio digital como un nuevo medio comisivo de delitos. Uno de los actos que más riesgo representa a la juventud de hoy en día y de forma particular a las mujeres, es la violación a la privacidad sexual, por medio de la difusión de imágenes personales de contenido erótico-sexual y, precisamente, la falta de regulación en el uso adecuado del internet y de las redes sociales que, ha permeado de manera dolosa y sin el consentimiento de las víctimas, utilizando las diversas plataformas digitales, computadoras o aparatos telefónicos, publicando información e imágenes que atentan directamente contra la dignidad humana, conducta que marca la vida de todas las personas de cualquier estrato social, provocando con ello una afectación en su vida emocional y psicológica, sometiéndolas a la burla o reproche social, sin que esta conducta tenga alguna sanción, generando impunidad.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 TLACOLULA

Al respecto, debemos ser claros y muy estrictos, la intimidad de cada persona no debe ser revelada por nadie, si no media consentimiento tratándose de personas mayores de edad, quienes pudieren ser perjudicados o dañados en su imagen; y, en los casos en que las víctimas sean menores de edad, esas conductas deben ser sancionadas de manera ejemplar, pues con esa acción ilícita se les afecta de manera radical su forma de vida, incluyendo en muchas ocasiones el suicidio.

Por ello, en conjunto con la sociedad civil como el Frente Nacional para la Sororidad y muy de cerca con la activista Olimpia Coral Melo Cruz, quienes han venido impulsando proyectos de ley que inhiban la violencia digital, se pone a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa.

Según el rastreo de Mercados de Explotación Sexual Digital realizado entre noviembre de 2018 y febrero de 2019 por el Frente Nacional para la Sororidad, en Oaxaca existen al menos 250 mercados de Explotación Sexual Digital, desde las Universidades hasta plataformas online en donde venden contenidos de mujeres sin su consentimiento, sobre todo en plataformas como Facebook y Twitter, donde se publican contenidos íntimos sin consentimiento de mujeres, hombres y de menores de edad, sin restricciones; principalmente estás publicaciones acaban en diferentes tipos de violencia digital como la ciber persecución, la sexo extorsión y la trata virtual de personas, sin que exista un marco jurídico que las regule.

Al menos 150 mujeres Oaxaqueñas han sido exhibidas en plataformas digitales con toda impunidad, de los 90 casos registrados solo 10 tienen una carpeta de investigación pero no son por el delito citado, sino por la equiparación de otros, llevando a las víctimas a resignarse ante este impacto negativo en su vida.

Según el Módulo sobre Ciber Acoso (MOCIBA) 2015, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la violencia en espacios digitales ha afectado más a mujeres que a hombres, pues al menos 9 millones de mujeres han experimentado algún tipo de violencia digital, las afectaciones de esta violencia van desde lo físico hasta la afectación a su vida emocional. De ahí la importancia de que



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 TLACOLULA

exista un tipo penal integral que garantice el acceso a la justicia de las personas que se ven afectadas en su imagen por la difusión de mensajes de contenido erótico-sexual, sin su consentimiento.

Acorde con cifras de la empresa informática Google México, 30.5 millones de personas cuentan con un teléfono de los llamados inteligentes, (Smartphone), y pasan tres horas del día conectados a través de estos dispositivos, estos teléfonos son la pantalla donde más interactúan las personas con 40 por ciento, seguido por las computadoras con 29 por ciento, la televisión con 23 por ciento y tableta con 8 por ciento.

Con el uso de estas herramientas de comunicación, han nacido fenómenos como el ciberbullying, la difusión de peleas a través de las redes sociales, el sexting y la porno venganza.

“Sexting” es un término inglés que se usa para referirse al acto de enviar mensajes explícitos de contenido erótico o sexual desde un dispositivo móvil y es un derecho sexual.

La mal llamada porno Venganza, consiste en la difusión de imágenes o grabaciones de carácter sexual de una persona que se compartieron en el marco de la intimidad de una relación y que una vez terminada ésta, se difunden a través del internet sin consentimiento de ninguna de las partes con el fin de exponerla y humillarla ante el público.

Posteriormente la víctima es coaccionada para tener relaciones sexuales con el chantajista, producir pornografía, re-iniciar una relación, etcétera.

Cabe destacar que no todo el contenido sexual expuesto sin consentimiento a través de internet proviene de la práctica del sexting. Existen modus operandi específicos en donde sin necesidad de una relación amorosa o afectiva se apropian de contenidos sexuales o personales para después violar esta privacidad. Por ello la importancia de generar un tipo penal adecuado no sólo reconozca al origen de delito,



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248

sino también a los cómplices, partícipes, y copartícipes de dicha conducta. Además la obligación inmediata de retirar el contenido no autorizado como medida de acción inmediata en la protección de la víctima y su no re victimización.

Al respecto es conveniente hacer mención, que otras entidades como Puebla, han aprobado en meses recientes, una reforma a su legislación penal, para establecer con mayor amplitud en relación al tipo penal propuesto, el delito de violación a la intimidad sexual, no contempla que deba existir una relación de parentesco o afinidad para su punibilidad, ya que la violencia sexual cibernética es muy amplia y para efectos del pronto acceso a la justicia se debe hacer una tipificación integral, como lo es que el sujeto divulgue, comparta, distribuya, publique y/o solicite la imagen de una persona desnuda parcial o totalmente de contenido erótico sexual, o contenido íntimo o sexual por cualquier medio ya sea impreso, grabado o digital, sin el consentimiento de la víctima.

Por lo que, bajo estas premisas se estima conveniente adecuar nuestra legislación penal, previendo en su mayoría el contenido ya aprobado en la entidad de Puebla.

Sirve también como fundamento, lo establecido en la legislación del Estado de San Luis Potosí, que en su Código Penal contempla lo siguiente:

CAPÍTULO IV

Difusión Ilícita de Imágenes

ARTÍCULO 187. Comete el delito de difusión ilícita de imágenes íntimas quien, transmita, publique, o difunda imágenes, sonidos o grabaciones de contenido sexual, que pueden o no contener texto, obtenidas con o sin el consentimiento de la víctima, sin autorización para su difusión. Este delito se sancionará con una pena de dos a cuatro años de prisión y multa de trescientos días del valor de la unidad de medida de actualización.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248

Se aumentará la sanción pecuniaria y la pena privativa de la libertad hasta en una mitad más, cuando:

I. El delito sea cometido por el cónyuge o por persona que esté, o haya estado unida a la víctima por alguna relación de afectividad, aún sin convivencia, y

II. La víctima fuese menor de edad, o persona con discapacidad.

La difusión no autorizada de contenido íntimo es un delito multidisciplinario que por por las condiciones digitales, la re victimización y la hipersexualización del cuerpo implica el nulo acceso a las mujeres y hombres a vivir libres de violencia también en los espacios digitales.

La afectación de este delito transita el tiempo y el espacio causando un daño permanente e irreparable. Impide libre desarrollo de la personalidad y es una acción material que se perpetúa a través de los espacios digitales y que al ser difusión en internet se consolida la afectación y viralización. El daño que causa esta conducta es lacerante en la víctima no solo en su integridad, dignidad, intimidad y vida privada, sino que trasciende el espacio online para dañar en muchos de los casos el estado emocional, el desarrollo psicosexual, la integridad física, además coacciona la libertad, la movilidad y provoca como único medio de defensa la autocensura.

Al no existir delito establecido se establece un impedimento al acceso de la justicia.

El espacio virtual es real y no podemos argumentar un desinterés en legislar para ponernos a la vanguardia en los derechos humanos reconocidos en la era digital.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CAPÍTULO SEGUNDO; PARA LLAMARSE DELITOS CONTRA LA INTIMIDAD SEXUAL, Y LOS ARTÍCULO 249 Y 250, TODOS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 TLACOLULA

ÚNICO.- Se reforma la denominación del Capítulo Segundo; para llamarse Delitos Contra la Intimidad Sexual, y el Artículo 249 y el Artículo 250 todos del Código Penal Vigente para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca , para quedar como sigue:

CAPITULO SEGUNDO.

DELITOS CONTRA INTIMIDAD SEXUAL

Artículo 249. Comete el delito de violación a la intimidad sexual quien por cualquier medio divulgue, comparta, distribuya, publique y/o solicite imágenes, audios o videos de una persona desnuda parcial o totalmente de contenido íntimo , erótico o sexual, ya sea impreso, grabado o digital, sin el consentimiento de la víctima.

Esta conducta se sancionará de cuatro a ocho años de prisión y multa de mil a dos mil veces diario vigente de la unidad de medida y actualización al momento de que se cometa el delito. Este delito se perseguirá por querella.

Las mismas penas se aumentarán hasta en una mitad del máximo de la pena cuando:

- I. El delito sea cometido por el cónyuge o por persona con la que esté, o haya estado unida a la víctima por alguna relación de afectividad, aún sin convivencia.
- II. Cuando el sujeto activo mantenga una relación laboral, social, política.
- III. Se cometa en contra de una persona que por su situación de discapacidad no comprenda el significado del hecho.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉDOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 TLACOLULA

- IV. Se cometa contra una persona en situación de vulnerabilidad social, por su condición cultural, étnica y/o su pertenencia a algún pueblo originario.
- V. Cuando se comenta con menores de edad.
- VI. A quién con violencia obligue a la víctima a fabricar, hacer el contenido íntimo, sexual o erótico publicado sin consentimiento.
- VII. Cuando se amenace con la publicación o bloqueo de la difusión del contenido a cambio de un nuevo intercambio sexual o económico, conducta mejor conocida como sextorción.
- VIII. Cuando un medio de comunicación impreso o digital compile o reproduzca estos contenidos y/o los haga públicos.

En los supuestos anteriores el delito se perseguirá de oficio.

Artículo 250. Para los efectos de las disposiciones anteriores, la autoridad competente ordenará a la empresa de prestación de servicios digitales o informáticos, servidor de internet, red social, administrador o titular de la plataforma digital, medio de comunicación o cualquier otro donde sea publicado o compilado el contenido íntimo no autorizado, el retiro inmediato de la publicación que se realizó sin consentimiento de la víctima

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



NOÉ DOROTEO

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 17 TLACOLULA

Tercero.- Los delitos cometidos antes de la publicación de esta reforma serán sancionados cuando haya efectos en la salud de las víctimas, o cuando el efecto de esos actos haya derivado en multiplicidad de afectaciones.

ATENTAMENTE
Palacio Legislativo 20 de febrero de 2019
Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo

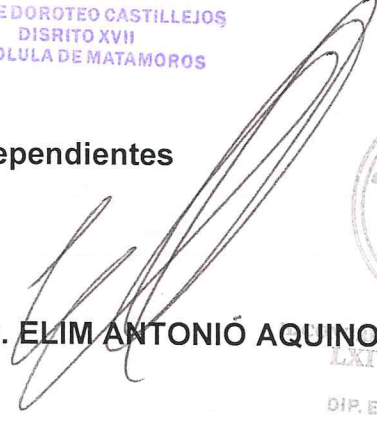

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
DISTRITO XVII
TLACOLULA DE MATAMOROS

Fracción Parlamentaria Mujeres Independientes


DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
DISTRITO XIX
SALINA CRUZ


DIP. ELIM ANTONIO AQUINO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ELIM ANTONIO AQUINO

Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional


DIP. HILDA GRACIELA PEREZ LUIS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ SUR



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248